

## **Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios AEMPS**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DEL ACUERDO DEL CMDh EN RELACIÓN CON LOS MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN “VALPROATO Y SUSTANCIAS RELACIONADAS”. ACUERDO DEL CMDh de fecha 21.11.14. (Nº EMA: EMEA/H/A-31/1387)**

Fecha de publicación: 4 de febrero de 2015

---

Con fecha 21 de noviembre de 2014, el Grupo de Coordinación para Procedimientos de Reconocimiento Mutuo y Descentralizado-humano (CMDh), después de tener en cuenta la Recomendación del PRAC, llegó a un Acuerdo por consenso sobre la modificación de las autorizaciones de comercialización de los medicamentos de uso humano que contienen el principio activo “valproato y sustancias relacionadas (ácido valproico, valproato sódico, valproato semisodio, valpromida)”.

#### **AMBITO DE APLICACIÓN**

Se modificarán las autorizaciones nacionales de los medicamentos autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) que contienen el principio activo “valproato y sustancias relacionadas”.

- ♦ La lista de medicamentos afectados por este Acuerdo del CMDh se recoge en la tabla anexada al campo “Medicamentos Afectados” de la [tabla activa](#) con los arbitrajes de la Unión Europea.
- ♦ Las modificaciones de la Ficha Técnica y Prospecto que se deben utilizar para proceder a la modificación de las secciones relevantes de estos documentos, se describen en el Anexo III publicado en la [página web de la EMA](#).
- ♦ En el Anexo IV se establecen las condiciones de las autorizaciones de comercialización.
- ♦ El calendario para la aplicación del acuerdo se incluye en el anexo V.

#### **PROCEDIMIENTO GENERAL DE APLICACIÓN DEL ACUERDO**

El [Procedimiento general](#) se describe en el documento **“PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DE LOS ACUERDOS DEL CMDh Y DECISIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA RELACIONADAS CON LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FARMACOVIGILANCIA (PRAC) DERIVADOS DE ARBITRAJES art. 31 y art. 107i (decies) DE LA DIRECTIVA 2001/83/CE”**.



Los Titulares de las Autorizaciones de Comercialización (TACs) afectados por este Acuerdo, deben presentar una solicitud de modificación **Tipo IB C.I.1.a** “Cambio o cambios en el resumen de la características del producto, del etiquetado o del prospecto a fin de aplicar el resultado de un procedimiento de consulta a la Unión, a) El medicamento está incluido en el ámbito definido en el procedimiento”, de acuerdo con el [Reglamento \(CE\) 1234/2008](#) de la Comisión Europea de 24 de noviembre de 2008 y el documento de la [Comisión Europea](#) “Directrices sobre los detalles de las diversas categorías de modificaciones, sobre la aplicación de los procedimientos establecidos en los capítulos II, II bis, III y IV del Reglamento (CE) nº 1234/2008 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2008, relativo al examen de las modificaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos de uso humano y medicamentos veterinarios, y sobre la documentación que debe presentarse de conformidad con estos procedimientos”.

La solicitud de modificación Tipo IB debe ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Carta de presentación.
2. Formulario de solicitud de variación de una autorización de comercialización.
3. Justificante de pago de tasas.
4. Propuesta de textos en formatos Word (versiones limpias y con cambios resaltados) y PDF (versiones limpias).
5. Referencia al Acuerdo del CMDh correspondiente.
6. Una declaración que indique que el Resumen de las Características del Producto y el Prospecto propuestos son idénticos, en lo que se refiere a las secciones afectadas, al Acuerdo del CMDh.

La cuantía de la tasa a pagar es la correspondiente al epígrafe 1.19 del Grupo I. Medicamentos de Uso Humano, según la [Nota Informativa de la AEMPS](#) “Subida de las tasas de la AEMPS tras la publicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015”, de fecha 2 de enero de 2015.

La presentación de la solicitud de modificación se debe realizar en el plazo máximo que figura en la “Fecha de implementación” que aparece en la tabla activa.

Las solicitudes se presentarán según el procedimiento por el que se autorizó el medicamento. En el caso del procedimiento de Reconocimiento Mutuo y Procedimiento Descentralizado, esta se realizará de forma coordinada con el Estado Miembro de Referencia.

La no presentación de la modificación en el plazo establecido podrá dar lugar a la suspensión y/o revocación de la Autorización de Comercialización